Junta Municipal

Asunción

Ochenta

02 JUL 2020

Fecha:

Agosto 14:30

M/N° 11.584/20
(Once Mil Quinientos Ochenta y Cuatro / Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje Nº 392/2020 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2018 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID Nº 350.965", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2020, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 350.965.
- Dictamen Nº 2.444, de fecha 21 de abril de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP Nº 092/2020, de fecha 4 de febrero de 2020.
- Memorándum N° 038/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, de la Unidad de Formulación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda.

2. DICTAMEN JURÍDICO Nº 2.444, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

"I. CONSULTA:
La Dirección de Adquisiciones por el memorándum de referencia, de fecha 4 de marzo de 2020, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes y el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2018 SBE para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"- ID N° 350. 965. SEGUNDO LLAMADO, para análisis y posterior dictamen jurídico sobre la vialidad legal de la contratación y sobre los documentos que conforman los antecedentes del mismo. Por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en exponer lo siguiente:

II. MARCO NORMATIVO:

Ley N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Artículo 16-TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:
Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...a) Licitación Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;

III. ANTECEDENTES:

Entre los antecedentes constan:
-Memorando N° 032/2020-DGO, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Obras sobre precios referenciales a ser utilizados para efectuar el segundo llamado.
-SRCP N° 26/2020, de fecha 30 de enero de 2020, sobre solicitud de reserva de créditos presupuestarios.

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 11.584/20

-Memorándum N° 038/20, de fecha 4 de febrero de 2020, sobre Constancia de Plurianualidad.
-PAC N° 350.965-Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas, Ad-Referéndum: No, Plurianualidad; Si, nombre del llamado "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"- Valor a contratar total Gs. 450.000. 000. Monto a ejecutar en el presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 262.500.000 y para el año 2021 la suma de Gs. 187.500.000.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 092/2020, fecha de emisión 04/02/2020, línea presupuestaria; TIP 3, PRG. 200, S.G.O.G 390, F.F 30 OF 1, Certificación Actual: 262.500.000.

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas (Sección III – Suministros Requeridos), económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, realizado el estudio al proyecto remitido, vemos que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para Subasta a la Baja Electrónica 10ª Versión, aprobada por Resolución DNCP N° 2.015, de fecha 31/05/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que no presenta observaciones de carácter legal.

En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos legales para que dicho proyecto licitatorio (PBC) de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2018 SBE para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID N° 350.965. SEGUNDO LLAMADO, sea remitido a la Junta Municipal para su estudio y correspondiente aprobación en su caso, debiendo la UOC respectiva, realizar las comunicaciones de rigor".

3. DICTAMEN TÉCNICO UOC N° 08/2020, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen Técnico UOC N° 08/2020, del Dpto. de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, de fecha 22/junio/2020, firmado por el Director Abog. Dionisio Mereles, manifiesta: *"...Con relación a la estimación de precios para la contratación de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.*

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidas por la Dirección que solicita el llamado.

1- ANTECEDENTES.

a) Por Resolución JM/N° 8.407/2019 I., de fecha 20 de febrero de 2019, la Junta Municipal de Asunción resuelve: Art. 2º Autorizar a la Intendencia Municipal la realización de un nuevo llamado para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD".

b) El monto total del llamado es de Gs. 450.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta Millones) por la modalidad de contrato cerrado.
c) Por Memorándum N° 032/2020 D.V., de fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección de Vialidad ha remitido la estimación de precios para la contratación en cuestión.

2- CONSIDERACIONES.

El Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Artículo 15° de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que debe erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el Artículo 2º de la Resolución DNCP N° 1.890/2020, dispuesta por la DNCP, establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar en el momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En atención a dicha normativa y considerando los Precios Referenciales remitidos por el área solicitante, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis de la estimación presupuestaria remitida por la Dirección de Servicios Administrativos para la contratación que nos ocupa.

3- CONCLUSIONES.

a- Documentos respaldatorios de la estimación de costos.
La Dirección de Vialidad, conforme al Memorándum N° 032/2020 D.V., acompaña la Lista de Precios estimados de la contratación que se desglosa a continuación:

Ítems 1
Descripción: Piedra Bruta Blanca
Precio Referencial Guaraníes: 90.000
Unidad de Medida: M3
Criterio de Selección del precio referencial: Precio más bajo.

b- Metodología para la obtención del precio de referencia.
Del informe de la Dirección de Vialidad sobre la fuente de precios de referencia para los ítems objeto de la compra a ser realizada, tenemos que la misma se ha basado en el precio

más bajo de adjudicaciones de llamados similares y de fuentes de páginas web de la revista Mandu'a, que es una revista especializada que contiene datos e informa de precios del sector de la construcción.

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios referenciales del llamado sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras, en concordancia con el análisis descripto precedentemente, expresan: *"....Nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" que, al respecto, establece específicamente en su Artículo 36, Inciso "b" como atribución de la Junta Municipal: "...autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones".*

Que, en el marco del estudio realizado, las Comisiones Asesoras individualizaron la necesidad de solicitar al Ejecutivo Municipal la remisión de un informe, con referencia a la adecuación del Pliego de Bases y Condiciones, establecida por medio de la vigencia de la Resolución DNCP/Nº 1.890/2020 y la Circular de la DNCP/Nº 6, específicamente, en los aspectos referidos a Precios Referenciales y sobre las presentaciones de las Declaraciones Juradas.

Que, en respuesta a la requisitoria, el Informe Técnico solicitado fue remitido en fecha 22 de junio del corriente año, por la Dirección de Adquisiciones de la Intendencia Municipal, firmado por el Director Abog. Dionisio Mereles, dando así cumplimiento a lo solicitado en el proceso de análisis final respectivo.

Que, con relación las Declaraciones Juradas, por medio de la Resolución JM/Nº 11.505/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, la Corporación Legislativa resolvió: *"Art. 1º Autorizar a la Intendencia Municipal a modificar y ajustar los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por la Junta Municipal a los nuevos documentos estándar actualizados y puestos en vigencia por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; Art. 2º Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar cuando sean necesarias las modificaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones que tengan por objeto ajustar el pliego a disposiciones legales vigentes y de aplicación en materia de compras públicas y/o directrices emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con la obligación de comunicar posteriormente a la Junta Municipal la realización de dichas modificaciones; Art. 3º Disponer que las autorizaciones indicadas en los artículos anteriores no abarcan modificaciones referentes a requisitos y condiciones de capacidad financiera, técnica y de experiencia específicos de cada proceso, aprobados por la Junta Municipal que, en su caso, deberán contar con la previa autorización del Legislativo Municipal; Art. 4º Autorizar al Ejecutivo Municipal la modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones de conformidad a la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 1.890/20 y sus sucedáneas, referente al estudio y definición de los precios referenciales; Art. 5º Encomendar a la Intendencia Municipal y a la Junta Municipal el estudio de la implementación del sistema de recepción de ofertas por vía electrónica en el marco de las disposiciones legales vigentes".*

Junta Municipal

Asunción

Que, por medio de la citada resolución, la Junta Municipal autoriza a la Intendencia Municipal a realizar las modificaciones necesarias de conformidad a las exigencias realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, del análisis final del mensaje de referencia por parte de las Comisiones Asesoras dictaminantes, se pudo constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia, asimismo, con toda la documentación respaldatoria actualizada, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde que continúen los trámites de rigor y la aprobación respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 392/2020 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.

Art. 2º AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2018 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID Nº 350.965".

Art. 3º ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal el cumplimento de lo establecido en el marco de la Resolución JM/N° 11.505/2020, de fecha 21 de mayo del corriente año, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones de conformidad a las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con cargo de informar a la Junta Municipal oportunamente.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

pv.

Asunción, 8 JUL 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 750 /2.020 I.

8 JUL 2020

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 350.965"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 392/2020 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 350.965"*; así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 11.584/20, de fecha 25 de junio de 2020, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas en cuestión, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, encomendando el cumplimiento de lo establecido en el marco de la Resolución JM/Nº 11.505/20..

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./LI.N° 121/2020, de fecha 6 de julio de 2020, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 10.057/19 y la correspondiente Resolución.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Concurso de Ofertas.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL - ID N° 350.965"*; en base al Pliego de Bases y Condiciones, el Modelo de Contrato, aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 11.584/20.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal